

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23991 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba, con carácter provisional, la lista de opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones libres a Notarías, convocadas por Resolución de 28 de julio de 1987.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1987, página 30038 y siguientes, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la lista de los señores opositores admitidos, donde dice: «31. Don Mario Julián Martínez de Butrán Martínez.», debe decir: «31. Don Mario Julián Martínez de Butrón Martínez.»

Donde dice: «48. Don Carlos González-Casco y Jiménez.», debe decir: «48. Don Carlos González-Cascos y Jiménez.»

Donde dice: «60. Doña María José Cánaves Bertas.», debe decir: «60. Doña María José Cánaves Bertos.»

Donde dice: «81. Don Carlos Salceda Sesma.», debe decir: «81. Don Carlos Salcedo Sesma.»

Donde dice: «85. Don Luis Lobejón González.», debe decir: «85. Don Carlos Lobejón González.»

Donde dice: «96. Don Jorge Hernández Santoja.», debe decir: «96. Don Jorge Hernández Santonja.»

Donde dice: «171. Don Ricardo Nonllor González.», debe decir: «171. Don Ricardo Monllor González.»

Donde dice: «224. Don Tobías Calvo Escamilla.», debe decir: «224. Don Tobías Calvo Escamilla.»

Donde dice: «238. Don Eduardo Armemdia Azaldegui.», debe decir: «238. Don Eduardo Armendía Azaldegui.»

Donde dice: «359. Don José Ramón Castelló Bocinas.», debe decir: «359. Don José Ramón Castelló Bocinos.»

Donde dice: «430. Don José Luis Jiménez Monroy.», debe decir: «430. Don José Luis Jiménez Monroy.»

Donde dice: «465. Don Juan Francisco Torné y Nello.», debe decir: «465. Don Juan Francisco Torné y Nel-lo.»

Donde dice: «497. Doña María Tresa Moya Fernández.», debe decir: «497. Doña María Teresa Moya Fernández.»

Donde dice: «527. Don José Antonio García Ferreira.», debe decir: «527. Don José Antonio García Ferréiro.»

Donde dice: «550. Don José Damián Calonge Díaz-Martín.», debe decir: «550. Don José Damián Calonge Díaz-Hellín.»

Donde dice: «607. Don José Luis Muñoz de la Rosa.», debe decir: «607. Don José Luis Muñoz de La-Rosa.»

Donde dice: «611. Doña María Teresa Soriano Camino.», debe decir: «611. Doña María Teresa Soriano Comino.»

Donde dice: «671. Don Leonardo Javier García Oquendo.», debe decir: «671. Don Leopoldo Javier García Oquendo.»

Donde dice: «685. Doña Pilar Pedruzuela Pontes.», debe decir: «685. Doña Pilar Pedrazuela Pontes.»

Donde dice: «712. Don Jaime de Prada Samper.», debe decir: «712. Don Joaquín de Prada Samper.»

Donde dice: «727. Don Manuel Villahoz Boleta.», debe decir: «727. Don Manuel Villahoz Baleta.»

Donde dice: «786. Don Jaime Mazuecos Duró.», debe decir: «786. Don Jaime Mazuecos Durá.»

Donde dice: «800. Don Alberto José Garell y López.», debe decir: «800. Don Alberto José Garell y López.»

Donde dice: «825. Doña María del Carmen Baldo Roda.», debe decir: «825. Doña María del Carmen Boldó Roda.»

Donde dice: «835. Doña María del Carmen Vilo Espino.», debe decir: «835. Doña María del Carmen Vila Espino.»

Donde dice: «908. Doña María del Pilar Clavijo Carazo.», debe decir: «908. Doña María del Mar Clavijo Carazo.»

Donde dice: «954. Don Antonio Barón Alemany.», debe decir: «954. Don Antonio Bardón Alemany.»

MINISTERIO DE DEFENSA

23992 *RESOLUCION 432/38889/1987, de 22 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por:

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión militar.

La Orden 17868/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 183), por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, en la que se fijan las condiciones, pruebas a superar, cuadro médico de exclusiones y programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso como Guardia Civil profesional.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 800 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, de acceso libre.

1.2 El ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional, será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición estará formada por las pruebas, de carácter eliminatorio, que se indican en la Orden 17868/1987, de 31 de julio, en el orden siguiente:

Primera prueba: Nivel de conocimiento. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de una serie de preguntas, tipo test, referidas a las materias que se señalan en el anexo III de la citada Orden.

Segunda prueba: Reconocimiento médico. Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes, determinándose su aptitud con arreglo al Cuadro Médico de exclusiones para el ingreso en la Guardia Civil, aprobado por la Orden 17868/1987, de 31 de julio de 1987.

Tercera prueba: Aptitud física. Consistirá en superar los ejercicios físicos individuales que se especifican en el anexo II de la Orden 17868/1987, de 31 de julio de 1987.

Cuarta prueba: Psicotécnica. Comprenderá la aplicación de test de inteligencia general, aptitud y personalidad.

1.3 Calendario. Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de enero, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa.

El publicado por Orden 17868/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 183).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional, deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente o superior.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 Tener entre dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir en la fecha prevista en la convocatoria para la incorporación al Centro de Formación de la Guardia Civil.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores.
- 2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, o, en su defecto, el tutor, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido los dieciocho años en el momento de la solicitud.
- 2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.
- 2.8 Acreditar buena conducta conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, calle General Ibáñez de Ibero, número 6, 28003 Madrid, según modelo oficial, cuya primera hoja se reproduce en el anexo I de la presente convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas. Estas instancias, que podrán los aspirantes solicitar en los Puestos de la Guardia Civil, constan de cinco hojas autocopiativas.

Los aspirantes procederán a presentar el juego completo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros donde, tras ingresar los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación de ingreso y fecha, se devolverán al solicitante las hojas números 1, 2 y 5.

Las dos primeras hojas podrán presentarse personalmente en el Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación corresponda la residencia habitual del solicitante, directamente en el Registro de la Jefatura de Enseñanza o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por el conducto reglamentario de su propio Ejército. Los Jefes de las Unidades tramitarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil. Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad.

La hoja número 5 deberá quedar en poder del interesado, como justificante de la operación realizada, sellada y fechada por la dependencia u Organismo por la que curse las hojas 1 y 2.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.000 pesetas, y será satisfecho, como se ha indicado, al presentar en las oficinas a que se refiere la base 3.1 de la solicitud, mediante abono a la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros cuyo número figura en el impreso.

Exenciones.—Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa. Quienes deseen acogerse a este beneficio utilizarán exclusivamente las dos primeras hojas del impreso de solicitud, presentándolas como se señala en la base 3.1 y acompañando documento acreditativo de tal condición.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, que igualmente adjuntarán a la solicitud documento que lo acredite.

Junto con las instancias, los aspirantes remitirán fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza del Cuerpo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugares, fechas y hora del comienzo de las distintas pruebas.
- d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Jefe del Cuerpo se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal de Nivel de Conocimientos.
- Tribunal Médico.
- Tribunal de Pruebas Físicas.
- Tribunal de Psicotecnia.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Jefatura de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1406/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión constitucional del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal. Los

comprendidos en estos casos serán convocados nuevamente, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen la segunda vez, cualquiera que fuera la causa.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Jefatura de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose a la Jefatura de Enseñanza, a los efectos administrativos o judiciales que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Jefatura de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de 0 a 66 puntos. Constará de:

	Puntos Máximo	Puntos Mínimo
Ciencias Naturales, 30 preguntas tipo test	10	4
Matemáticas, 30 preguntas tipo test	10	4
Ciencias Sociales, 30 preguntas tipo test	10	4
Lenguaje, 30 preguntas tipo test	10	4
Dictado	16	8
Constitución Española, 30 preguntas tipo test	10	4

La puntuación del dictado vendrá determinada por la deducción de un punto por falta de ortografía. El resto de las materias se determinará por el número total de aciertos. Para superar esta prueba es necesario obtener una puntuación total mínima de 36 puntos y en cada materia la mínima que se establece en el cuadro anterior.

Segunda prueba: Se calificará de «apto» o «no apto», sin que tal declaración tenga carácter vinculante para el servicio militar.

Tercera prueba: Se calificará de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el anexo II de la Orden 17868/1987, de 31 de julio. Para superar la prueba es necesario alcanzar la siguiente puntuación:

En cada ejercicio físico, como mínimo, tres puntos.
En el total de los ejercicios, como mínimo, veinticuatro puntos.

Cuarta prueba: Se calificará de apto o no apto.

7.2 La calificación final vendrá determinada por las calificaciones parciales de la primera y tercera prueba multiplicadas por los coeficientes que para cada una de ellas establece el artículo sexto de la Orden 17868/1987, de 31 de julio.

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en tablones de anuncio de los lugares donde se efectuarán las pruebas correspondientes, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y en aquellas que se estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Jefe de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados,

los interesados deberán presentar o remitir a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

Título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior (original o fotocopia legalizada o compulsada ante la oficina de la Guardia Civil más próxima).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas o sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas o que hayan cumplido su servicio militar.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Guardia Alumno.

11. Presentación en el Centro de Formación del Guardia Civil, Academia de Guardias de Ubeda

Los Guardias alumnos efectuarán su presentación en el Centro de Formación del Guardia Civil, en la Escuela de Formación de Baeza, el día 1 de marzo de 1988.

La no presentación, el día indicado, en dicho Centro docente, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Guardias alumnos ingresados serán fliados a su ingreso en el Centro de Formación del Guardia Civil. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja a efectos administrativos en sus Cuerpos y alta en el Centro de Formación del Guardia Civil el día de su presentación al mismo.

Los alumnos, durante el período de formación, tendrán las retribuciones fijadas para el Guardia Civil Auxiliar.

13. Períodos de formación y prácticas

13.1 Los Guardias alumnos deberán superar un curso en el Centro de Formación del Guardia Civil que constará de las siguientes fases:

Primera.-De formación militar.

Segunda.-De formación específica del Guardia Civil.

Tercera.-De formación en diversas especialidades, de acuerdo con las misiones que, en cada momento, sean encomendadas al Cuerpo.

13.2 Superado el período de formación, los alumnos serán nombrados Guardias eventuales y realizarán un período de prácticas de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director general del Cuerpo.

13.3 Superado el período de prácticas, los Guardias eventuales serán nombrados Guardias Segundos, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y destinados a las distintas Unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS DE INGRESO

CONVOCATORIA

REGISTRO DE ENTRADA

Para ingreso como: (1)		PUBLICADO EN B. O. E. NUM.		Fecha BOE: Año Mes Día		CÓDIGO DE LA UNIDAD EXCEPTIVA	
DATOS PERSONALES				CÓDIGO UNIDAD DE CELEBRACION EXAMEN		Sello y fecha	
DNI		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento		Provincia de nacimiento		Localidad de nacimiento			
Año Mes Día							
Teléfono Prefijo		Domicilio. Calle o plaza y número				Código Postal	
Domicilio Municipio		Provincia		Profesión			
Datos del padre		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Datos de la madre		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Datos del cónyuge		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
							Hijo de Militar
							SI <input type="checkbox"/>
							NO <input type="checkbox"/>

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales no exigidos		Centro de expedición	

OTROS DATOS

¿ESTA EXENTO DE DERECHOS DE EXAMEN? (2)		PROCEDENCIA (3)	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 50 % <input type="checkbox"/>		PAISANO <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> GUARDIA CIVIL AUX. <input type="checkbox"/>	

DATOS A RELLENAR SOLO POR LOS QUE ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR ACTIVO

Arma o Cuerpo		Ejército		Empleo		Antigüedad	
Unidad de destino		Localidad de ubicación		Tiempo de servicio			

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

(Rellenar sólo cuando se indique en la convocatoria)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
 (Firma)

Excmo. Sr. General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

El interesado ha satisfecho el indicado importe en

la c/c. Núm. 10682770

LIQUIDACION

Gastos de transferencia

Derechos de examen

Total

‘EJEMPLAR PARA LA JEFATURA DE ENSEÑANZA DE LA GUARDIA CIVIL’

Donativo para los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil: 25 Ptas.